PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: MARIA ELISA HERNANDEZ DE SALCEDO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
RADICACION: 08-001-31-05-013-**2020-00179**-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda a la demandada viene vencido, quien contestó dentro del término legal para ello. Así mismo, le informo que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. De igual forma le informo que el expediente logró digitalizarse en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del lunes siete (7) de febrero de 2.022 a las 9:00 a.m.- A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 26 de enero de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se le notificó por correo electrónico del 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 31 de mayo de 2021. Así las cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por la demandada, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem, y se reconocerá personería al apoderado judicial de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: Fíjese el día siete (7) de febrero de 2.022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a

fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Téngase a la Dra. MARIA CAROLINA MERCADO GALINDO como apoderada principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

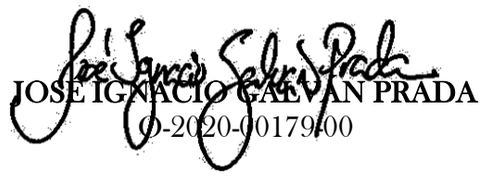

JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2020-0017900

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 28 Mes 01 Año 2022
Notificado por el Estado Nº 006
La Providencia de fecha Día ~~26~~ Mes ~~01~~ Año ~~2022~~
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**